



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TÍTULO II, REGULADO POR EL D.S N° 255 (V y U), DE 2006, DE BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "CALOR DE HOGAR", DE LA COMUNA DE FRUTILLAR, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

7 2 5

PUERTO MONTT,

14 JUN. 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. La Resolución Exenta N° 6042, del 11 de mayo de 2017, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017.
3. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. La Resolución Exenta N° 2977 (V y U), de fecha 09.05.2016 y sus modificaciones posteriores, mediante la cual se realiza el primer llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales del año 2016 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus Títulos I, II y III, que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para el adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y acondicionamiento térmico, entre otros y fija la distribución de recursos.
5. La Resolución Exenta N° 321 (V y U), de fecha 17.01.2017, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional, en condiciones especiales, del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, del año 2016, efectuado por La Resolución Exenta N° 2977 (V y U), de fecha 09.05.2016 y sus modificaciones;
6. La Resolución Exenta N° 153 de fecha 13.02.2018 de la SEREMI MINVU Los Lagos, que otorga plazo adicional de 180 días a certificados de subsidios Programa Protección al Patrimonio Familiar Mejoramiento de Vivienda, Título II y Ampliación de Vivienda Título III, regulado por el D.S 255 (V y U) de 2006.
7. La Resolución Exenta N° 980 de fecha 25.09.2018 de la SEREMI MINVU Los Lagos, que otorga nuevo plazo de 180 días a certificados de subsidios Programa Protección al Patrimonio Familiar Mejoramiento de Vivienda, Título II y Ampliación de Vivienda Título III, regulado por el D.S 255 (V y U) de 2006.
8. Lo solicitado por el Director Regional SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 932, de fecha 19.03.2019, en orden a otorgar ampliación de plazo de 180 días, a la vigencia de Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II y Ampliación de Vivienda Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de beneficiarios(as), del **COMITÉ DE**

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "CALOR DE HOGAR", de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos;

9. Memorándum N° 255, de fecha 28.03.2019, de Analista de Depto. de Planes y Programas.
10. Informe N° 10/2019, de fecha 11.03.2019, de Contraparte Técnica SERVIU Los Lagos, que certifica estado de avance físico de obras.
11. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
12. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 37, de fecha 18 de abril de 2018, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 932/2019, señalado en los vistos de la presente Resolución, y antecedentes adjuntos, el Director Regional del SERVIU, solicita otorgar una tercera ampliación de plazo de vigencia en 180 días, a los certificados de subsidio.
2. Que, por su parte, la E.P, justifica la demora de las obras en razón de que, al ser viviendas de autoconstrucción en su mayoría, los beneficiarios no contaban con recepción definitiva de sus viviendas, que sin embargo, las problemáticas se suscitaron al inicio del proyecto pero que una vez iniciadas las obras, en Octubre de 2017, este se ha ejecutado de manera regular, lo que ha sido corroborado por la Contraparte Técnica Serviu mediante Informe N° 10/2019, de fecha 11.03.2019, que certifica estado de avance físico de obras en un 84%.
3. Que, mediante sendas resoluciones señaladas en los vistos precedentes, se concedieron plazos adicionales y/o prórrogas por el plazo de 180 días al **COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "CALOR DE HOGAR"**, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos;
4. Que, a través del Memorándum N° 255, de fecha 28.03.2019, el profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, Región de Los Lagos, encargado del tema en cuestión, propone se apruebe la solicitud, atendido a que se enmarca en la posibilidad de una tercera prórroga y que la obra tiene un avance equivalente al 84%.
5. Que, en atención a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1, letra d) de la Resolución Exenta N° 6042/2017 y sus posteriores modificaciones, señaladas en los vistos de la presente resolución, que se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de autorizar una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de conformidad a lo establecido en el artículo 38º, del D.S. 255 (V. y U.), de 2006;
6. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

RESOLUCION

1. **OTÓRGUESE UN NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidios Programa Protección al Patrimonio Familiar Mejoramiento de Vivienda, Título, regulado por el D.S 255 (V y U) de 2006., correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes al **COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "CALOR DE HOGAR"**, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Región de Los Lagos y sus respectivas Delegaciones, deberán velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio, o estas peticiones sean solicitadas y tramitadas antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

3. Atendido a lo señalado en el numeral 9 de la Resolución Exenta N° 6042/11.05.2017 y sus respectivas modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE



RODRIGO WAINRAIB GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

RWG/CMM/MVG/mwg

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales Unidad Aplicación y Pagos, SERVIU Región de Los Lagos
- División Política Habitacional MINVU
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARÍA CONSTANZA WALKER GARGIULO
Ministro de Fe (S)

